

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir técnicamente a las bibliotecas populares para la gestión de los beneficios previstos en la Ley N° 23.351 y asesorar a la Comisión Nacional sobre su otorgamiento. Proponer a la Comisión Nacional las políticas de vinculación con las unidades e instituciones relacionadas al quehacer de las bibliotecas populares.

ACCIONES:

1. Evaluar los pedidos de beneficios para solventar gastos de funcionamiento de las bibliotecas populares, en los términos de la Ley N° 23.351 y su decreto reglamentario, y brindar asistencia técnica a las bibliotecas populares para la gestión de los beneficios en ella previstos.
2. Proponer los contenidos del Plan de Capacitación para las bibliotecas populares, diseñar sus programas, coordinar y supervisar su implementación, seguimiento y evaluación, a fin de mejorar la gestión bibliotecaria, cultural y social de las mismas.
3. Analizar las solicitudes de incorporación de nuevas bibliotecas populares, su registro y categorización de acuerdo a los lineamientos previstos en la Ley N° 23.351 y su decreto reglamentario.
4. Instrumentar el servicio de información ciudadana de consulta destinada a la comunidad de las Bibliotecas Populares.
5. Coordinar y supervisar la asistencia a las bibliotecas populares en materia de bibliotecología, documentación e información y conservación preventiva del

patrimonio histórico y cultural, en coordinación con las áreas competentes de la SECRETARÍA DE CULTURA.

6. Analizar las solicitudes de asignación a las bibliotecas de equipamiento informático, software de gestión e Internet de banda ancha a fin de promover y facilitar el acceso igualitario a través de las nuevas tecnologías, como así también brindar capacitación en temáticas vinculadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y asistencia técnica bibliotecológica e informática para el mejoramiento de los Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria.
7. Propiciar alianzas estratégicas con organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales para fortalecer los planes, programas y proyectos de la Comisión Nacional y la articulación entre las bibliotecas populares y sus comunidades.
8. Proponer la distribución de los recursos que integran el Fondo Especial para Bibliotecas Populares creado por la Ley N° 23.351, en coordinación con la Dirección de Evaluación Institucional y Promoción Federal de las Bibliotecas Populares.

COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN FEDERAL DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Evaluar y monitorear la gestión institucional y los programas y proyectos de desarrollo subsidiados en el marco del Fondo Especial para Bibliotecas Populares creado por la Ley N° 23.351.

Supervisar la implementación de las políticas de fomento y coordinar la ejecución de los programas de promoción del libro y la implementación de las políticas culturales de promoción de la lectura.

ACCIONES:

1. Evaluar el desarrollo de las actividades, su gestión y los resultados de los proyectos implementados por las bibliotecas populares y efectuar el control de las rendiciones de subsidios y subvenciones otorgados por la Comisión Nacional.
2. Analizar el estado de situación de las bibliotecas populares registradas, detectando las dificultades de funcionamiento y necesidades estructurales que puedan presentar.
3. Coordinar la implementación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y monitorear el desarrollo de los programas, proyectos, actividades y dispositivos específicos del Plan Nacional de Lecturas, propiciando el acceso, la participación y la democratización de la lectura para la ciudadanía.
4. Coordinar el desarrollo de actividades tendientes a la consolidación de una Red Federal de Comunidades Lectoras integrada por las bibliotecas populares registradas, proponiendo acciones e incentivos para una mayor participación de usuarios no involucrados y nuevos lectores en las bibliotecas populares.
5. Proponer la distribución de los recursos que integran el Fondo Especial para Bibliotecas Populares creado por la Ley N° 23.351.
6. Desarrollar actividades que fomenten el interés por la lectura en niños, adolescentes y adultos.
7. Proponer la compra y distribución del material bibliográfico y multimedia con destino a las bibliotecas populares.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: SC - Planilla Art. 7 (Anexo IV - CONABIP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.